

**ANEXO N°1 CONTRATO A SUMA ALZADA PARA LA EJECUCION DE OBRAS  
"CONSERVACION Y MEJORAMIENTO COLEGIO JAVIERA CARRERA RBD 522,  
COMUNA DE LA SERENA REGION DE COQUIMBO"**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

**Y**

**CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LIMITADA**

En La Serena, República de Chile, a 9 de mayo del año 2023, comparecen, por una parte, don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad | , Secretario General de la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, en su representación, ambos domiciliados en calle Anima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por la otra, **CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LIMITADA**, rol único tributario N°76.320.251-8, representada para estos efectos por don **EDUARDO ALEJANDRO GUTIERREZ ANSALDO**, chileno, contratista, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados en calle Juan Cisternas N°3698, comuna de La Serena, en adelante "el contratista"; celebran el presente anexo de contrato, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Que con fecha 02 de enero del año 2022, entre la Corporación Municipal Gabriel González Videla y Constructora La Genoveza Limitada, se suscribió un contrato a suma alzada para la ejecución de obras denominado "Conservación y Mejoramiento Colegio Javiera Carrera, RBD 522, comuna de La Serena, Región de Coquimbo".

Dicho contrato proviene de una licitación privada, cuya adjudicación al contratista se verificó mediante resolución N°1958 de fecha 27 de diciembre del año 2021, dictada por el Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

**SEGUNDO:** Que con fecha 5 de mayo del presente año, se hizo llegar informe del Inspector de Terreno ITO perteneciente a la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Corporación, el cual sugiere aumentar el plazo de la obra, por cuanto se han realizado cambios en el proyecto, tanto por la eliminación de partidas, como por la necesidad de realizar servicios adicionales. Agrega dicho informe, que la disminución y el aumento de los servicios no afectan el presupuesto original y se justifican para dar un buen término al proyecto.



**TERCERO:** Que existiendo informe favorable del Inspector de Terreno ITO mencionado en la cláusula precedente, por medio del presente instrumento, las partes de común acuerdo, regularizan el aumento del plazo original del contrato señalado en la cláusula octava de éste, en el sentido de que se extenderá por 190 días corridos adicionales, los cuales comenzaron a correr desde el día 16 de noviembre del año 2022, época de término del contrato original.

**CUARTO:** Que en atención al aumento del plazo del plazo indicado en la cláusula anterior, el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo novena letra a) del contrato original, esto es, cumplir al momento de la suscripción de este anexo de contrato, con la entrega de una garantía de fiel cumplimiento, consistente en boleta bancaria o vale vista de carácter irrevocable, tomado en efectivo y pagadero a la vista extendido a favor de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por el monto del 5% del total propuesto, esto es, por la suma de \$14.345.021.- (catorce millones trescientos cuarenta y cinco mil veintiún pesos), con vigencia hasta 190 días corridos posterior al plazo de término de las obras, cuya glosa deberá expresar lo siguiente: "Garantía fiel cumplimiento del contrato, Conservación Colegio Javiera Carrera RBD 522, La Serena".

Dicha garantía deberá ingresarse a través de la Oficina de Partes de la Corporación, con destino al Departamento de Finanzas.

**QUINTO:** Que asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo novena letra c) del contrato original, esto es, cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, esto es, por un monto de \$286.900.432.- (doscientos ochenta y seis millones novecientos mil cuatrocientos treinta y dos pesos); y 2) Con la finalidad de garantizar la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, el contratista deberá contratar una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto del contrato, equivalente a la suma de \$28.690.043.- (veintiocho millones seiscientos noventa mil cuarenta y tres pesos).

Dichas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de la obra, considerando el aumento del plazo señalado en la cláusula tercera precedente, hasta la obtención de la recepción provisoria.

Las partes acuerdan que las pólizas mencionadas se deberán informar al ITO, a más tardar dentro del plazo de 5 días a contar de la suscripción del presente instrumento, por escrito y acompañando los respectivos respaldos.



**SEXO:** Las partes dan cuenta que el presente instrumento regulariza una situación ya consumada que ha producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse mediante el efecto retroactivo del acto administrativo, conforme lo señala Dictamen N° 20.720/2001 de la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** En todo lo demás, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes con fecha de 02 de enero del año 2022.

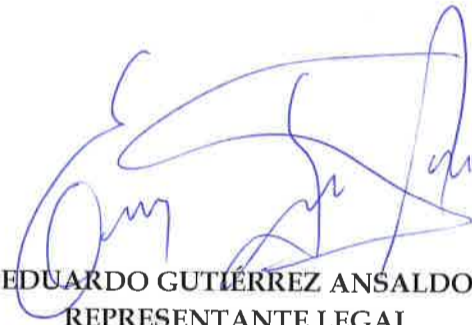
**OCTAVO:** El presente anexo de contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Constructora La Genoveza Limitada y dos en poder de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

**NOVENO:** La personería de don ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112 de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 ante el Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022.

La personería de don EDUARDO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ANSALDO para actuar en representación de CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LIMITADA, consta en escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 8 de agosto del año 2013, suscrita ante el Notario Público de Coquimbo don Mariano Torrealba Ziliani y anotada en su repertorio bajo el número 3243 de dicho año.



**ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL**  
**GABRIEL GONZALEZ VIDELA**



**EDUARDO GUTIERREZ ANSALDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSTRUCTORA LA GENOVEZA**  
**LIMITADA**

